Año de 1940. | Lunes 26 de Febrero | Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, ptas... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MIINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de Febrero de 1940 dictando normas para el cumplimiento del decreto de 10 del actual por el que se restablece el artículo 28 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del decreto de 10 del actual, por el que se restablece el artículo 28 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

Este Ministerio acuerda dictar las normas siguientes:

1.ª Las Escuelas Normales abrirán un plazo de matrícula, que terminará el día 3 de Marzo próximo, para que los aspirantes a Maestros que deseen realizar sus estudios por enseñanza oficial en el curso intensivo que determina el artículo 3.º del precitado decreto, verifiquen su inscripción y pago de derechos. Las clases darán comienzo el día 5 del citado mes de Marzo.

2.ª Al efectuar la matrícula habrán de aportar los siguientes documentos:

a) Título de Bachiller o certificación que acredite haber efectuado el depósito correspondiente.

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la carrera y hallarse revacunado.

c) Certificación de nacimiento legitimada o legalizada, según los casos, quedando exentos de presentar este documento si en la certificación académica del Instituto se consigna la fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

d) Informes de las autoridades respecto a la conducta moral y política y de adhesión al Movimiento.

3.ª Los alumnos oficiales abonarán, por el primer plazo de matrícula, treinta pesetas en papel y veinticinco en metálico, por todas las asignaturas que constituyen el grupo; igual cantidad satisfarán durante la primera quincena de Mayo por el segundo plazo. Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán la misma contidad en un solo plazo.

4.ª Las asignaturas que habrán de aprobar los aspirantes al Magisterio son las de Religión e Historia Sagrada, Música (primero y segundo curso), Prácticas de Enseñanza, Religión y Moral, Pedagogía (primero y segundo curso), Historia de la Pedagogía, Labores y Economía para Maestras y Caligrafía (primero y segundo curso). Esta última asignatura no necesitan aprobarla, siempre que justifiquen haberlo hecho en el Bachillerato, según dispone la Real orden de 13 de Octubre de 1922.

5.ª Los alumnos oficiales verificarán diariamente prácticas de enseñanza desde el cinco de Marzo hasta el comienzo de las vacaciones de verano del presente curso en la Escuela graduada aneja a la Normal, y si dicha Escuela no fuese suficiente, en otras Escuelas de la capital. A este efecto, se pondrá de acuerdo el Director de la Escuela Normal con el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza para la designación de la Escuela en que han de realizarse las prácticas y tomar, asimismo, las medidas oportunas para vigilarlas.

Los alumnos de enseñanza no oficial deberán realizar prácticas de enseñanza en Escuelas nacionales durante el mismo tiempo que los oficiales, y al efecto, harán la inscripción antes del tres de Marzo próximo y cumplirán los demás requisitos determinados en la Real orden de 2 de Junio de 1919 y 5 de Septiembre del mismo año. Los alumnos no oficiales que se hallen comprendidos en las Reales órdenes de 16 de Marzo de 1922 y 26 de Febrero de 1926 y los que se encuentren en casos similares, podrán verificarlas en los Centros respectivos, no necesitando hacer la inscripción.

Todos los alumnos de enseñanza no oficial, para sufrir el examen de prácticas, habrán de acreditarlas mediante certificado expedido por el Profesor que les haya dirigido, con el visto bueno del Inspector de la zona los que las hayan verificado en Escuelas nacionales y con el Director del Colegio los que las efectuasen en Centros privados legalmente establecidos; a dicho certificado acompañarán la memoria correspondiente.

6.ª Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen examinarse en la convocatoria de Julio próximo harán su matrícula durante todo el mes de Abril, cumpliendo, al efecto, los mismos requisitos que se señalan para los alumnos oficiales en la norma segunda de esta orden.

7.ª Los exámenes para los alumnos oficiales tendrán lugar del 20 al 31 de Julio próximo. Los de enseñanza no oficial, se celebrarán del 1 al 15 de Julio.

Los exámenes no oficiales de las tres convocatorias restantes tendrán lugar en los meses de Junio y Septiembre y el pago de matrícula se verificará en Abril y Agosto, respectivamente.

Por la Dirección general se resolverán las incidencias que puedan surgir para el cumplimiento de la presente orden.

Lo que digo a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 17 de Febrero de 1940.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del B. O. del E., 22 Febr. n.º 53.)

569

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Por Orden ministerial de fecha 24 de Enero del actual año, ha sido aprobada la tarifa de precios del Comité Sindical del Yute, cuyo extracto se inserta a continuación:

Hilazas

Oscilan los precios de 29,53 pesetas a 3,083, según urdimbre, trama, balls, canilla, etc.

Mechas

De pesetas 2,513 a 2,163, según números.

Trenzas

De pesetas 2,873 a 2,973, según número.

Desperdicios

Util para fabricación de regenerados a 1,43 pesetas kg.

Tejidos

Se consideran standarizados los siguientes tipos de arpillera y saquería.

Arpilleras

Arpillera de 125 grs. metro cuadrado, propia para decoradores:

Oscila el precio entre 0,37 pesetas a 0,73 pesetas m. l., según ancho y peso.

Arpillera de 260 gramos metro cuadrado, 0,76 a 1,52 pesetas, según ancho y peso.

Id. de 300 íd. íd., 0,86 a 1,72 íd. íd.
Id. de 350 íd. íd., 1,02 a 2,01 íd. íd.
Id. de 450 íd. íd., 1,23 a 2,60 íd. íd.
Id. para envases de corcho:
Primera funda, 0,71 pesetas m. l.
Segunda íd., 1,24 íd. íd.
Otra segunda funda, 1,66 íd. íd.

(Detalla el ancho en centímetros, peso del m. l., etc., en que deberán estar fabricadas).

SAQUERIO

Envases de harina, cereales y patatas

68 × 118, peso 600 grs., 2,20 pesetas.
65 × 112, íd. 400 íd., 1,40 íd.
68 × 118, íd. 450 íd., 1,65 íd.

Envases de arroz y cacahuet

De 1,74 a 2,06 pesetas, según medida y peso.

Envases azufre, sulfato, cobre, azúcar y pulpa; café y cacao; carbos y castañas

De 0,81 pesetas a 4,13, según medida, peso y usos.

Envases de lana y paja

100 × 170, peso 940 grs., 3,45 pesetas.

Garbanzos

68 × 120, peso 650 grs. (100 kgs.), 2,40 pesetas.
60 × 105, peso 475 grs. (50 kgs.), 1,74 pesetas.

Envases de sal, pimentón, almendras, almendrón, avellana en cáscara, cemento, plo y terrero

De 0,90 a 7,17 pesetas, según tamaño, precio y otras características.

Saquerío usado.—Primera selección sin remiendo

Los tipos establecidos en la presente tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo. Los otros tipos no especificados se venderán al precio de 3,50 pesetas kg.

Sacos en segunda selección con remiendos

10 por 100 de descuento como mínimo en relación con el saquerío nuevo.

Los tipos no especificados en tarifa, se venderán al precio de 3,31 pesetas el kg.

Desperdicios de tejeduría

Aprovechables, 1,54 pesetas kg.
Retazos arpillera, 2,87 íd. íd.

La indicada tarifa contiene condiciones de venta y facturación características de saquerío para los distintos artículos e instrucciones generales para suministros y declaraciones sobre hilaza, tejidos y saquerío, así como tramitación de las mismas.

Dicha tarifa, que obra en esta Jefatura, está a disposición de consulta para todas aquellas personas a quienes interese.

Segovia, 21 de Febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

561

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Chatún en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los locales ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal; zona neutra, una franja de 100 metros alrededor de la zona infecta y zona de inmunización todo el término municipal y limítrofes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 22 de Febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

562

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Campo de Cuéllar en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los locales ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal; zona neutra: una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, y zona de inmunización: todo el término municipal y limítrofes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 22 de Febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

563

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuellar en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: la casa del dueño.

Zona declarada sospechosa y de inmunización: el casco de la población y zona neutra: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XL del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con la qne desde luego se les conmina.

Segovia 21 de Febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

564

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa, en el término municipal de Moraleja de Coca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio (B. O. del 7) de 1939.

565

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Santiuste de San Juan Bautista, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio, (B. O. del 7) de 1939.

566

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre atfosa en el término municipal de Santo Domingo de Pirón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio, (B. O. del 7) y declarada subsistente el 19 de Septiembre (B. O. del 22 de 1939).

567

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia fiebre aftosa en el término municipal de Segovia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Julio, (B. O. del 7) de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

570

DIPUTACION PROVINCIAL

Acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia la venta o enajenación de una casa sita en Riaza, que estuvo destinada a Casa Cuna, y de la señalada con el número 6 de la calle Bajada de la Canaleja de esta capital, se hacen públicos dichos acuerdos por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado este plazo.

Segovia, 17 de Febrero de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

582

Anuncio de segundas subastas

Habiendo quedado desiertas las primeras subastas de las obras que se indican a continuación, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 12, del día 26 de Enero último; se hace saber por el presente, a cuantos pueda interesarles, que la Comisión Gestora de esta Corporación, ha acordado anunciar segundas subastas, las que se celebrarán en el Palacio de esta Excma. Diputación los días y horas que se fijan para cada una y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base a las primeras subastas, cuyas condiciones y modelo de proposición se hallan insertos en el citado BOLETIN OFICIAL del día 26 de Enero último.

Las obras a que se refiere este anuncio, son las siguientes:

1.ª *Reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro».*

La segunda subasta de estas obras se celebrará el día 15 de Marzo próximo y hora de las once y media (11 y 1/2) de su mañana.

El tipo de subasta es de 34.143,39 pesetas.

El depósito provisional para optar a esta licitación es de 1.707,17 pesetas.

2.ª *Reparación del firme de los kilómetros 2 al 6 del camino vecinal «de La Higuera a Pinillos de Polendos».*

La segunda subasta de estas obras se celebrará el día 15 de Marzo próximo y hora de las doce y media (12 y 1/2) de su mañana.

El tipo de subasta es de 33.101,60 pesetas.

El depósito provisional para optar a la misma es de 1.655,08 pesetas. —Segovia, 19 de Febrero de 1940. —El Presidente, Antonio Sanz.—Por A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

583

Anuncio de subasta

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 16 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, ha acordado señalar el día y horas que a continuación se indican, para la celebración de la primera subasta de las obras siguientes:

1.ª *Reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro».*

La subasta se celebrará el día 15 de Marzo próximo y hora de las 12 de la mañana.

El tipo de subasta es de 36.632,59 pesetas.

El depósito provisional para optar a esta licitación es de 1.831,63 pesetas.

2.ª *Con proyecto reformado de las obras de reparación del firme y ampliación de curvas en los klms. 1 al 4,856 del camino vecinal «del klm. 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío».*

La subasta se celebrará el día 15 de Marzo próximo y hora de las 11 de la mañana.

El tipo de subasta es de 25.319,81 pesetas.

El depósito provisional para optar a la misma es de 1.266,00 pesetas.

Las subastas referidas, se celebrarán en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la misma o del Diputado en quien delegue, a las que concurrirá el vocal gestor designado por esta Corporación para asistir a dichos actos, y actuará de Secretario, el de la Excma. Diputación.

Regirán para dichas subastas las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base a las mismas, contra los que no se ha formulado reclamación de ninguna clase, encontrándose éstos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta, debiendo ir extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y serán admitidas las mismas, juntamente con los depósitos provisionales y demás documentos, en las Alcaldías de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el sigaiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excelentísima Diputación de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañarán en pliegos separados para cada subasta, la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional respectivo, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las Depositarías municipales de las expresadas cabezas de partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados para cada una, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, *exigiéndose también, como requisito inexcusable, la exhibición de los justificantes corrientes que acrediten haber realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado y del Seguro familiar*, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad personal a su cargo, acreditará estos extremos con certificación negativa que le será expedida por la Delegación en Segovia de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento, o al que no se acompañen los documentos exigidos.

Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no vayan acompañadas de la relación de la clase de obreros, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que han de abonarse a éstos, las cuales nunca serán inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras deban de realizarse, o a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes

Primera. Las fianzas definitivas que los contratistas han de constituir para responder del cumplimiento de las contratas, será el diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar cada una de dichas obras, será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto, por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación.

Segovia, 19 de Febrero de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

587

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Desconociéndose en esta Sección Administrativa la actual residencia de los Maestros que han sido trasladados de esta provincia a la de Oviedo, se publica para conocimiento de los interesados la siguiente orden del Ministerio de Educación Nacional.

«En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4.° de la orden ministerial de 2 de Diciembre último (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo; esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Segovia a la de Oviedo, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta orden, se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Maestros

D. Florentino Agueda Sanz, maestro de Aldeanueva, a Cadollo (Luarca).

D. Constancio Martín Manrique, maestro de Anaya, a Bergame, (C. de Narcea).

D. Amador Gómez Moya, maestro de Carbonero el Mayor, a Ribadesella.

D. José Ayuso García, maestro de Ceguilla, a Rañadorio (Tineo).

D. Francisco Díaz Peñalver Flórez, maestro de Cuéllar, a C. de Narcea.

D. Constantino García Martín, maestro de Duruelo, a Braña (El Franco).

D. Abrahám Martín Castellanos, maestro de Escalona del Prado, a Trasorra (Corberra).

D. Ramón Mínguez Luengo, maestro de Fresneda de Cuéllar, a Cerredo (Vegaña).

D. Mariano Miguel Cobos, maestro de Fuenterrebollo, a Arenas (Cabrales).

D. Ramón Zarzuela Utanda, maestro de Fuentidueña, a Lesguarda (Miranda).

D. Faustino Zamarro Herranz, maestro de Etreros, a Tulve (Cabrales).

D. Luis Ayuso García, maestro de Gallegos, a Viñón (Cabrales).

D. Feliciano Gonzalo Gallego, maestro de Hontalbilla a Villar (Langreo).

D. Juan Martín Manrique, maestro de La Cuesta, a Coballes (Caso).

D. Lorenzo del Amo Sanz, maestro de La Salceda, a Castro (Grandos Salone).

D. Moisés Fernández Bahón, maestro de Madriguera, a Piñera (Morcín).

D. Leonardo García Juez, maestro de Migueláñez, a Pezos.

D. Teodoro Martín Martín, maestro de Navas de Oro, a San Cucufate (Llanera).

D. Vicente Gil Cantalejo, maestro de Navafría, a Carcarosa (Mieres).

D. Pedro Martín Luengo, maestro de Fuente El Olmo, a San Martín (C. de Onís).

D. Braulio Yagüe Miguel, maestro de San Martín y Mudrián, a Villanueva (Oscos).

D. Marcelino Bernal Martín, maestro de San Cristóbal, a Collada (Allande).

D. Antonio Serrano Manzano, maestro de San Rafael, a Ñuces (Colunga).

D. Juan A. Espejo Sierra, maestro de Santibáñez, a Illano.

D. Germán Velasco Gómez, maestro de Santiuste de San Juan Bautista, a Arbes (Llanera).

D. Mariano Izquierdo Gozalo, maestro de Segovia, a Mieres.

D. Mateo Ramírez Rodríguez, maestro de Sotos de Sepúlveda, a Urría (Somiedo).

D. Francisco Torreño Feijóo, maestro de Torre Val de San Pedro, a San Roque (Langreo).

D. Frutos Bernal Martín, maestro de Trescasas, a Andeo (Ibias).

D. Mateo Casla Benito, maestro de Valleruela, a Cortina (Laviana).

Maestras

D.ª Hermenegilda Sanz Blanco, maestra de Cantalejo, a Tineo (Párvulos).

D.ª Sinforosa González Rodríguez, maestra de Cuéllar, a C. de Narcea.

D.ª Nicolasa Martín García, maestra de Cantimpalos, a San Antolín (Ibias).

D.ª Circuncisión Marcos Yuste, maestra de Fuentes, a La Rumiada (Aller).

D.ª Flora Cruz Martínez, maestra de Hontalbilla a Cereceda (Piloña).

D.ª María de los Dolores Fernández Morgazo, maestra de Torredondo, a Santa Comba (Ibias).

D.ª Rogelia Garcimartín Torreño, maestra de Ortigosa de Pestaño, a Folgoso.

D.ª Concepción Sieteiglesias Aparicio, maestra de Santiuste de San Juan Bautista, a Rañeces.

D.ª María González de la Riva, maestra de Segovia a C. de Narcea.

D.ª Purificación Cerezo Gil, maestra de Segovia, a C. de Narcea.»

Se ruega a los interesados, remitan a esta Dependencia el último título administrativo, a fin de extender la diligencia correspondiente; significándoles que el plazo para tomar posesión es de treinta días, a partir de la publicación de la citada orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. —La Jefe de la Sección, María del Pilar Well.

586

Ha sido adjudicada interinamente la escuela nacional mixta de maestro, de Castrillo de Sepúlveda, a doña Martina Fisac Pérez. Este nombramiento no tendrá efectos hasta la publicación del presente anuncio.—La Jefe de la Sección, María del Pilar Well.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SUBASTA DE PIEDRA

El día cinco del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana y oficina de la Comunidad, se celebrará la subasta de la piedra para cantería, mampostería o afirmado de granito o cuarcita que exista en los tramos II y III del cuartel B de la secciòu 2.ª del monte «Cotera del León», de la pertenencia de esta Comunidad, en las zonas inmediatas al Alto de los Leones de Castilla y casilla de peones camineros por encima del puente tercero y que puede extraerse hasta el 30 de Septiembre próximo, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas).

Fianza provisional, 12,50 pesetas.

Fianza definitiva, 20 por 100 del remate.

En la Secretaría de la Comunidad estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes todos los días hábiles, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales serán presentados en esta Secretaría media hora antes a la señalada para la celebración de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquéllos a quienes pueda interesar.

Segovia, 22 de Febrero de 1940.—El Alcalde-Presidente, A. Reguera.

575

ESCALONA DEL PRADO

Ignorándose el paradero del mozo Víctor Otero Diez, natural de esta villa, hijo de José y Petra, que nació en 25 de Agosto de 1917, perteneciente al reemplazo de 1938, se le cita y emplaza para que el día 3 de Marzo próximo venidero y hora de las once, comparezca ante este Ayuntamiento al acto de clasificación que determina la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, haciéndole saber que deberá presentar asímismo los documentos que se expresan en el apartado 3.° del artículo 6.° de dicha disposición, en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Escalona del Prado, 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Faustino Sanz.

547

HINOJOSAS DEL CERRO

Don Agustín Guerra Peña y D. Francisco Valle Valle, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades

Hacen saber: Que teniendo que designar los vocales electos de ambas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las doce del día 3 de Marzo próximo, en esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de ambas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tercero día ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes, ante el Tribunal provincial de repartos.

Hinojosas del Cerro, a 15 de Febrero de 1940.—Los Presidentes, Agustín Guerra y Francisco Valle.

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de CEREZO DE ARRIBA, señalando para la elección el día 3 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, empezando a las nueve de la mañana y terminando a las doce del día.

Los plazos para las reclamaciones son, respectivamente, de cinco y cinco días.

IDEM los Presidentes de las Comisiones de evaluación de VILLACORTA, fijando para la elección el día 3 del próximo mes, en la Casa Consistorial, comenzando a las nueve y terminando a las doce de dicho día

Los plazos para presentar las reclamaciones son de cinco y cinco días, respectivamente.

578

NAVAFRIA

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se expresan, para que asistan el 28 o 29 del mes actual, a las nueve de la mañana a los actos que en dichos días celebrará este Ayuntamiento para la clasificación que determina el artículo 3.° de la orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de Diciembre del año último.

Al verificar su presentación, entregarán a la Comisión los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra. Si dejaran de asistir les parará el perjuicio que el reglamento determina.

Navafría, 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel González.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Manuel Martín Arambillaga, hijo de Gaspar y Dominga.

Reemplazo de 1937

Valentín Pindao Fernández, hijo de Crispín y Angeles.

Reemplazo de 1938

Pedro Ruiz Benito, hijo de Pedro y Martina.

Reemplazo de 1939

José Cervel Egido, hijo de José y María.

Reemplazo de 1940

Vicente García Sanz, hijo de Vicente y María.

Reemplazo de 1941

Enrique Rodríguez Benito, hijo de Félix y Vicenta.

581

TORREIGLESIAS

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y habiendo de tener lugar el día 3 de Marzo del año actual a las diez horas la clasifi-

cación de mozos de indicado reemplazo, según determina la orden de 20 de Diciembre próximo pasado del Ministerio del Ejército, se les advierte, como igualmente a sus padres, tutores, parientes y demás personas de quien dependan, que por el presente se les cita a dicho acto, que tendrá lugar en este Ayuntamiento; en la inteligencia, de que si no se presentan o alegan causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Relación que se cita

Reemplazo de 1940

Antonio García López, hijo de Matías y Emiliana.

Gumersindo Martín, hijo de desconocido y Micaela.

Torreiglesias, 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pablo Gil de Andrés.

584

EL NEGREDO

Ignorándose el paradero del mozo Isidoro Casado Calle, del reemplazo de 1937, hijo de Andrés y María, y habiendo de tener lugar el día 29 del actual a las doce horas la clasificación de mozos del indicado reemplazo, según la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre de 1939, se le advierte, como igualmente a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita a referido acto de clasificación que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día y hora indicados; en la inteligencia de que si no se presenta o alega justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que determina el vigente reglamento de reclutamiento. También se le advierte que en dicho acto entregará los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento, prevenidos en el párrafo 3.° del artículo 6.° de dicha orden ministerial.

El Negredo, 16 de Febrero de 1940. El Alcalde, Justo Sanz.

593

ARCONES

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que el día 25 del actual, a las once de su mañana, se presenten en la Casa Consistorial para ser clasificados; en la inteligencia que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo 9.° del reglamento de Reclutamiento.

En dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Movimiento Nacional, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.° del artículo 6.° de la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último.

Mozos que se cita

Reemplazo de 1936

Juan Matesanz Sanjuán, hijo de Matías y Juana.

Reemplazo de 1937

Juan Arribas Cristóbal, hijo de Eloy y Juana.

Celestino Estirado, hijo de Celestino y Felisa.

Marcelino Sanz González, hijo de Patricio y Francisca.

Reemplazo de 1938

Angel Sanz Yagüe, hijo de Isidoro y Segunda.

Reemplazo de 1939

Melitón Sanz Blanco, hijo de Gregorio y Melitona.

Arcones, 12 de Febrero de 1940.—

El Alcalde, Pedro del Amo.

529

MORALEJA DE COCA

Subasta

En virtud de orden del Ministerio de Agricultura de 24 de Enero último publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de los corrientes y de acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día octavo, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al siguiente, si éste fuere festivo y hora de las once en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, del funcionario de montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinación para el año forestal de 1939-1940 de 1.500 pinos a vida del monte de estos propios, número 113 del catálogo denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de 1.651,05 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas redactadas por el Distrito Forestal, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, más gastos de gestión técnica, que ascienden a 121,51 pesetas y coste de la inserción de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta los solicitantes consignarán en esta Depositaría municipal el 5 por 100 del importe de la tasación y acompañarán su cédula personal.

El sistema de la subasta se verificará por el procedimiento de pliegos cerrados, a satisfacción del presentador, extendidos en papel correspondiente, con arreglo a la vigente ley del Timbre y al modelo de proposición que al final queda redactado.

Los pliegos se admitirán en esta Secretaría municipal todos los días laborables de diez a una, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive, en que ha de tene lugar la subasta.

En el supuesto caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, siempre más ventajosas que las restantes, en el acto de la subasta se verificará la licitación entre sus autores por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado ese plazo subsistiese la igualdad, se deducirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Moraleja de Coca, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Nicolás Herrero.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal qne acompaña, número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día..., referente a la subasta del aprovechamiento de resinación durante el año forestal de 1939 a 1940, de 1.500 pinos a vida del monte de propios de Moraleja de Coca, denominado «El Pinar» y enterado asímismo del pliego de condiciones reglamentarias, facultativas y económicas, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

492

AGUILAFUENTE

SUBASTA

A las diez de la mañana del siguiente día al en que expire el plazo de diez hábiles, a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y de un empleado del ramo de Montes, dando fe del acto el Notario de este Distrito, la subasta del aprovechamiento de resinación por el año 1940, de 49.604 pinos del monte núm. 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de estos propios, en tasación de 53.535,31 pesetas y gastos de gestión técnica, que ascienden a pesetas 2.455,50.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 por 100 de la tasación, o sean 2.676,76 pesetas.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en estas arcas municipales, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del 10 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la misma.

A los cinco días siguientes de constituída mencionada subasta se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El bastanteo de poderes deberá hacerse por un Abogado con ejercicio en la Capital.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación de referencia se ingresará en este Ayuntamiento en la primera quincena del próximo mes de Marzo.

Aguilafuente, 11 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pantaleón García.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de resinación de 49.604 pinos del monte «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, núm. 8 del catálogo, por el año 1940, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

478

VILLACASTIN

SUBASTA

A los diez días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia del Regidor Sindico, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la subasta del aprovechamiento de resinación de veintidós mil setecientos seis pinos (22.706) a vida y seiscientos treinta y dos (632) a muerte, que hacen un total de 23.338 pinos.

El precio de tasación es el de trece mil quinientas setenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos (13.574,26) y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles hasta el anterior de la subasta para quienes de los mismos quieran enterarse.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables de diez a doce de la mañana desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, reintegrados con el timbre correspondiente y acompañando al mismo la cédula personal del ejercicio corriente.

Este aprovechamiento empezará el primero de Marzo próximo, y terminará el 15 de Noviembre siguiente.

Se hace constar que todo pliego que no se halle debidamente reintegrado será desestimado en el acto de su apertura sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de otros pliegos presentados, haciéndose constar en el sobre la siguiente inscripción: «pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios», firmado a continuación por el proponente.

En caso de no presentarse postor para esta subasta se celebrará nuevamente a los dos días, a igual hora y bajo igual tipo de tasación y sin variación alguna en sus condiciones.

Modelo de proposición

Don F... de T..., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida el día... de... bajo el número... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETÍN OFICIAL número..., correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación de 22.706 pinos a vida y 632 a muerte del monte «Pinar de Maniel» y agregados de los propios de esta villa, se compromete a tomar a su cargo dichos productos por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones y que tendrá lugar su ejecución durante el año forestal de 1939-1940.

Villacastín, 12 de Febrero de 1940. —El Alcalde, Gonzalo Gómez.

580

FRUMALES

Recibidas en esta Alcaldía las relaciones de características de este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas puedan interesarlas y formular cuantas reclamaciones consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Frumales a 20 de Febrero de 1940. El Alcalde, Remigio Minguela.

IMPRENTA PROVINCIAL

RESUMEN DE PADRÓN DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE Y EX COMBATIENTE

560

PROVINCIA DE SEGOVIA **Mes de Febrero de 1940**

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente	Número de subsidiarios: Del padrón adicional	Número de subsidiarios: Del ex Combatiente	TOTAL	Importe mensual del padrón: Del Combatiente	Importe mensual del padrón: Adicional	Importe mensual del padrón: Del ex Combatiente	TOTAL importe
1	Abades	5		3	8	390		300	690
2	Adrada de Pirón			1	1			120	120
3	Adrados			47	47			3.630	3.630
4	Aguilafuente	6		35	41	660		3.255	3.915
5	Alconada de Maderuelo			21	21			1.890	1.890
6	Aldealcorvo			13	13			1.170	1.170
7	Aldealengua de Pedraza	1		10	11	45		1.230	1.275
8	Aldealengua Santa María								
9	Aldeanueva la Serrezuela	2		1	3	120		90	210
10	Aldeanueva del Codonal	3		33	36	210		3.030	3.240
11	Aldeanueva del Monte	1		16	17	60		1.440	1.500
12	Aldea Real			43	43			4.110	4.110
13	Aldeasoña			22	22			1.800	1.800
14	Aldehorno			1	1			90	90
15	Aldehuela del Codonal			7	7			630	630
16	Aldeonsancho								
17	Aldeonte	1		10	11	60		900	960
18	Anaya								
19	Añe	1			1	15			15
20	Aragoneses			9	9			810	810
21	Arahuetes								
22	Arcones								
23	Arevalillo de Cega	1			1	75			75
24	Armuña	3		26	29	210		2.370	2.580
25	Arroyo de Cuéllar			5	5			435	435
26	Ayllón	4		6	10	255		600	855
27	Balisa								
28	Barbolla			2	2			180	180
29	Basardilla			1	1			90	90
30	Becerril								
31	Bercial								
32	Bercimuel			24	24			2.010	2.010
33	Bernardos	3		37	40	330		4.290	4.620
34	Bernúy de Coca			2	2			180	180
35	Bernúy de Porreros			4	4			360	360
36	Boceguillas	6		1	7	285		90	375
37	Brieva	3		2	5	225		270	495
38	Caballar			20	20			1.620	1.620
39	Cabañas de Polendos	1		1	2	60		90	150
40	Cabezuela	4		37	41	315		2.910	3.225
41	Calabazas								
42	Campo de Cuéllar								
43	Campo de San Pedro								
44	Cantalejo	5		14	19	270		1.350	1.620
45	Cantimpalos	1		37	38	90		3.540	3.630
46	Carbonero de Ahusín			14	14			1.170	1.170
47	Carbonero el Mayor	6		76	82	330		7.125	7.455
48	Carrascal del Río	2		23	25	105		2.010	2.115
49	Cascajares			1	1			90	90
50	Casla			3	3			270	270
51	Castillejo de Mesleón	4			4	330			330
52	Castrillo de Sepúlveda			10	10			900	900
53	Castro de Fuentidueña								
54	Castrojimeno			19	19			1.710	1.710
55	Castroserna de Abajo								
56	Castroserna de Arriba			7	7			630	630
57	Castroserracín			7	7			510	510
58	Cedillo de la Torre								
59	Cerezo de Abajo			1	1			90	90
60	Cerezo de Ariba			2	2			180	180
61	Cilleruelo de San Mamés			5	5			300	300
62	Ciruelos de Coca	2		3	5	180		330	510
63	Cobos de Fuentidueña	2		17	19	75		1.740	1.815
64	Cobos de Segovia	1		2	3	105		180	285
65	Coca	3		33	36	210		3.000	3.210
66	Codorniz	1		8	9	45		855	900
67	Collado Hermoso	1		1	2	60		90	150
68	Condado de Castilnovo	1		15	16	30		1.380	1.410
69	Corral de Ayllón			17	17			1.350	1.350
70	Cozuelos de Fuentidueña			22	22			1.830	1.830
71	Cubillo			1	1			90	90
72	Cuéllar	17		60	77	1.575		6.135	7.710
73	Cuesta			20	20			1.755	1.755
74	Cuevas de Provanco	2		1	3	135		90	225
75	Chañe			40	40			3.840	3.840
76	Chatún	4			4	270			270
77	Dehesa			4	4			360	360
78	Domingo García								
79	Donhierro								
80	Duratón								
81	Duruelo			2	2			180	180
82	Encinas			2	2			180	180
83	Encinillas			2	2			180	180
84	Escalona del Prado	1		48	49	45		4.410	4.455
85	Escarabajosa de Cabezas			19	19			1.620	1.620
86	Escobar	1		3	4	60		300	360
87	Espinar (El)	14		45	59	1.560		5.895	7.455
88	Espirdo								
89	Estebanvela	1		3	4	60		270	330
90	Etreros	1		13	14	120		1.170	1.290
91	Fresneda de Cuéllar								
92	Fresno de Cantespino	1		37	38	60		3.330	3.390
93	Fresno de la Fuente			1	1			90	90
94	Frumales			21	21			2.160	2.160
95	Fuente de Santa Cruz			8	8			720	720
96	Fuente el Olmo Fuentd.ª	2		35	37	90		3.300	3.390
97	Fuente el Olmo de Iscar								
98	Fuentemilanos								
99	Fuentemizarra			10	10			810	810
100	Fuentepelayo	5		67	72	660		6.030	6.690
101	Fuentepiñel	1		19	20	60		1.710	1.770
102	Fuenterrebollo	5		5	10	345		450	795
103	Fuentesaúco Fuentidueña	1		23	24	60		2.070	2.130
104	Fuentes de Cuéllar								
105	Fuentesoto	3		2	5	240		180	420
106	Fuentidueña	1			1	30			30
107	Gallegos	2		8	10	165		645	810
108	Garcillán	3			3	345			345
109	Gomezserracín			6	6			465	465
110	Grado del Pico			8	8			720	720
111	Grajera								
112	Higuera (La)			1	1			90	90
113	Hinojosas del Cerro			12	12			1.275	1.275
114	Honrubia de la Cuesta			2	2			180	180
115	Hontalbilla	1		8	9	30		600	630
116	Hontanares de Eresma								
117	Hontoria	2			2	165			165
118	Hoyuelos	1		2	3	30		180	210
119	Huertos (Los)								
120	Ituero y Lama	1		1	2	90		90	180
121	Jemenuño	2		10	12	180		900	1.080
122	Juarros de Ríomoros	1			1	60			60
123	Juarros de Voltoya								
124	Labajos	1		2	3	90		210	300
125	Laguna de Contreras	2		33	35	135		2.970	3.105
126	Laguna Rodrigo								
127	Languilla			31	31			2.790	2.790
128	Lastras de Cuéllar	1		10	11	60		1.155	1.215
129	Lastras del Pozo			2	2			180	180
130	Lastrilla (La)	1		1	2	75		150	225
131	Linares del Arroyo	1		4	5	90		360	450
132	Losa (La)	2			2	135			135
133	Losana de Pirón	1		4	5	60		585	645
134	Lovingos	3		6	9	165		540	705
135	Maderuelo			2	2			240	240
136	Madriguera			3	3			270	270
137	Madrona			10	10			840	840
138	Marazoleja								
139	Marazuela			21	21			1.935	1.935
140	Martín Miguel	1		5	6	120		450	570
141	Martín Muñoz la Dehesa								
142	Martín Muñoz las Posadas	7		50	57	420		6.180	6.600
143	Marugán								
144	Matabuena	1		1	2	60		90	150
145	Mata de Cuéllar			23	23			1.950	1.950
146	Matilla (La)			1	1			90	90
147	Melque			1	1			90	90
148	Membibre de la Hoz			23	23			1.890	1.890
149	Migueláñez	1		32	33	90		2.880	2.970
150	Miguel Ibáñez			15	15			1.170	1.170
151	Montejo de Arévalo								
152	Montejo la Vega la Serrez.ª	1		4	5	30		360	390
153	Monterrubio			1	1			150	150
154	Montuenga			2	2			180	180
155	Moral	1		5	6	60		360	420
156	Moraleja de Coca	1		10	11	60		900	960
157	Moraleja de Cuéllar	2		15	17	135		1.170	1.305
158	Mozoncillo	9		25	34	660		3.795	4.455
159	Muñopedro			26	26			2.220	2.220
160	Muñoveros	3		28	31	150		2.520	2.670
161	Muyo (El)	1			1	75			75
162	Narros de Cuéllar			4	4			360	360
163	Nava de la Asunción	3		5	8	165		450	615
164	Navafría	1		1	2	75		90	165
165	Navalilla	3		11	14	105		930	1.035
166	Navalmanzano	7		8	15	450		1.065	1.515
167	Navares de Ayuso			1	1			90	90
168	Navares de Enmedio	1		1	2	45		90	135
169	Navares de las Cuevas			15	15			1.170	1.170
170	Navas de Oro	4		37	41	300		3.330	3.630
171	Navas de San Antonio								
172	Negredo (El)								
173	Nieva	3		23	26	195		1.950	2.145

Número de orden	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	Número de subsidiarios: Del padrón del Combatiente	Del padrón adicional	Del ex Combatiente	TOTAL	Importe mensual del padrón: Del Combatiente	Adicional	Del ex Combatiente	TOTAL importe
174	Ochando			9	9			750	750
175	Olombrada	1		18	19	60		2.190	2.250
176	Orejana								
177	Ortigosa del Monte								
178	Ortigosa de Pestaño								
179	Otero de Herreros	1			1	90			90
180	Otones de Benjumca			1	1			90	90
181	Pajarejos								
182	Pajares de Fresno	1		21	22	30		1.890	1.920
183	Palazuelos de Eresma			10	10			900	900
184	Paradinas			19	19			1.410	1.410
185	Pedraza	3		1	4	210		90	300
186	Pelayos del Arroyo			9	9			810	810
187	Perorrubio			2	2			180	180
188	Perosillo			11	11			990	990
189	Pinarejos	1			1	90			90
190	Pinarnegrillo	1		8	9	90		705	795
191	Pinilla Ambroz			9	9			810	810
192	Pradales	2		2	4	75		180	255
193	Prádena	2		3	5	60		270	330
194	Puebla de Pedraza			1	1			90	90
195	Rapariegos			5	5			510	510
196	Rebollo	1		11	12	105		1.260	1.365
197	Remondo			24	24			2.010	2.010
198	Revenga	1		1	1	60			60
199	Riaguas de San Bartolomé			13	13			1.110	1.110
200	Riahuelas			13	13			1.170	1.170
201	Riaza	7		58	65	495		5.085	5.580
202	Ribota								
203	Riofrío de Riaza	6			6	240			240
204	Roda de Eresma								
205	Sacramenia	2		39	41	135		3.690	3.825
206	Salceda (La)	3			3	90			90
207	Saldaña de Ayllón								
208	Samboal	2		5	7	90		465	555
209	San Cristóbal de Cuéllar	1		2	3	45		180	225
210	San Cristóbal de la Vega								
211	Sanchonuño			26	26			2.340	2.340
212	Sangarcía	2		13	15	120		1.185	1.305
213	San Ildefonso	10		39	49	1.050		4.215	5.265
214	San Martín y Mudrián	1		13	14	150		1.560	1.710
215	San Miguel de Bernúy	1		1	2	90		90	180
216	San Pedro de Gaíllos			41	41			3.690	3.690
217	Santa María de Riaza								
218	Sta. M.ª la Real de Nieva			7	7			840	840
219	Santa Marta del Cerro								
220	Santibáñez de Ayllón			2	2			180	180
221	Santiuste de Pedraza								
222	Santiuste de S.J. Bautista	3		51	54	330		5.010	5.340
223	Santo Domingo de Pirón	1			1	60			60
224	Santo Tomé del Puerto								
225	Sauquillo de Cabezas			5	5			585	585
226	Sebúlcor	2		16	18	180		1.560	1.740
227	Segovia	65		62	127	9.465		8.265	17.730
228	Sepúlveda	7		13	20	435		1.110	1.545
229	Sequera de Fresno			12	12			960	960
230	Serracín								
231	Siguero								
232	Sigueruelo	1			1	60			60
233	Sotillo			16	16			1.440	1.440
234	Sotosalbos	2		2	4	105		240	345
235	Tabanera la Luenga	1		7	8	120		630	750
236	Tabladillo			12	12			1.080	1.080
237	Tolocirio								
238	Torreadrada	1		40	42	75		3.330	3.405
239	Torrecaballeros	4		1	5	285		90	375
240	Torrecilla del Pinar	1		55	56	30		4.950	4.980
241	Torreiglesias	2			2	165			165
242	Torre Val de San Pedro	1		2	3	60		180	240
243	Trescasas			8	8			720	720
244	Turégano	9		4	13	495		435	930
245	Turrubuelo			18	18			1.470	1.470
246	Urueñas	1		18	19	15		1.560	1.575
247	Valdeprados			3	3			270	270
448	Valdesimonte			5	5			450	450
249	Valdevacas de Montejo			2	2			180	180
250	Valdevacas y El Guijar	3		1	4	195		90	285
251	Valdevarnés								
252	Valseca			29	29			2.490	2.490
253	Valtiendas	1		3	4	45		360	405
254	Valverde del Majano	7		21	28	330		1.815	2.145
255	Valvieja			2	2			180	180
256	Valle de Tabladillo	1			1	45			45
257	Vallelado	2			2	135			135
258	Valleruela de Pedraza								
259	Valleruela de Sepúlveda	1		2	3	30		180	210
260	Vegafría	2		8	10	120		720	840
261	Veganzones	2			2	150			150
262	Vegas de Matute	2			2	105			105
263	Ventosilla y Tejadilla								
264	Villacastín	6		2	8	420		240	660
265	Villacorta	1		3	4	30		270	300
266	Villagonzalo de Coca			11	11			1.050	1.050
267	Villar de Sobrepeña			3	3			360	360
268	Villaseca								
269	Villaverde de Iscar	2		1	3	195		90	285
270	Villaverde de Montejo	1		1	2	30		90	120
271	Villeguillo	1		3	4	90		150	240
272	Villoslada			3	3			270	270
273	Yanguas de Eresma	1		2	3	150		255	405
274	Zamarramala								
275	Zarzuela del Monte	2		25	27	210		2.565	2.775
276	Zarzuela del Pinar	2		27	29	135		2.040	2.175
	Importe total	396		2.763	3.159	33.255		259.950	293.205

Don Félix Aguirre González, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Segovia, 20 de Febrero de 1940.—Félix Aguirre.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe provincial, Julio Sarmiento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

528

CARBONERO EL MAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y habiendo de tener lugar la clasificación de los mismos, desde el punto de vista del reclutamiento, así como de sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 29 de Diciembre de 1939, se les advierte, como asimismo a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a mencionado acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento hasta el día 20 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo IX del vigente reglamento de reclutamiento.

También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación durante el Glorioso Movimiento, prevenido en el caso 3.º del artículo 6.º de dicha orden ministerial.

Carbonero el Mayor a 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco López.

Relación de mozos a quienes se cita

Reemplazo de 1937

Juan Santos Llorente, hijo de Remigio y Florencia.

Reemplazo de 1939

Benigno Santos Llorente, hijo de Remigio y Florencia.

Reemplazo de 1941

Miguel Ramírez Motos, hijo de Lázaro y Engracia.

HONTALBILLA

505

SUBASTA

El primer día hábil a aquel en que expire el plazo de diez, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, ee celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un empleado del distrito forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de resinación de 1.500 pinos del monte denominado «Casasola», número 40 del catálogo de esta provincia, por el presente año forestal y tipo de tasación de 2.250 pesetas.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio; debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de depósito de arcas de este Municipio del cinco por ciento de la tasación, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán por la mesa de once a doce de la mañana del día que tenga lugar la subasta y la fianza exigida es el diez por ciento del importe total de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuutamiento.

Hontalbilla a 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Laureano Garrido.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos resinosos del monte núm. 40 «Casasola», del pueblo de Hontalbilla, para el presente año forestal, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

(Póliza de 4,50)

Sr. Alcalde de Hontalbilla.